



**VISTOS**, el Informe N° 000128-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 24 de junio de 2025, el Informe N° 001419-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de junio de 2025; y los Expedientes N° 80518-2025 y N° 88090-2025 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"SHOW DE LOS JUANELOS"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 80518-2025 de fecha 6 de junio de 2025, la empresa La Bambú Producciones S.A.C., debidamente representada por la señora Pilar Cornejo Febres, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*SHOW DE LOS JUANELOS*" por realizarse el 15 de julio de 2025, en el local denominado Noche de Barranco, sito en pasaje Sánchez Carrión 199, distrito de Barranco provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 1334-2025-DIA-DGIA-VMPCIC de fecha 17 de junio de 2025, debidamente notificada en la misma fecha, se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con el Expediente N° 8809-2025 de fecha 19 de junio de 2025, la solicitante levantó las observaciones formuladas a la solicitud;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*SHOW DE LOS JUANELOS*", conmemora una década de trayectoria artística del trío musical Los Juanelos, conformado por Christian Ysla, José Toberto Terry y Alejandro Villagómez. El evento propone un recorrido escénico-musical que integra reinterpretaciones de éxitos populares contemporáneos adaptados a los géneros tradicionales peruanos, como el vals criollo, la zamacueca, la marinera y el festejo, con una narrativa que repasa los hitos de su historia artística. A través del humor, la sátira y el lenguaje accesible, el espectáculo busca revalorizar el criollismo en un formato escénico moderno y urbano;

*Que, "SHOW DE LOS JUANELOS" presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore nacional, en la medida que el repertorio del espectáculo presenta una propuesta creativa que fusiona temas de la música popular global con los formatos estructurales y rítmicos de géneros tradicionales peruanos. Se identifican adaptaciones estilizadas en ritmo de festejo, marinera limeña, vals criollo, zamacueca, polka costeña y alcatraz, entre otros. La instrumentación se basa en guitarra criolla, percusión afroperuana y bajo, con un enfoque escénico performativo que prioriza el ritmo, la teatralidad y la interacción con el público. Si bien los textos de las canciones son adaptaciones satíricas, la estructura melódica y rítmica conserva los códigos fundamentales de los géneros criollos, lo que evidencia un conocimiento estilístico del repertorio tradicional;*

Que, de acuerdo al Informe N° 000128-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*SHOW DE LOS JUANELOS*", versa sobre una propuesta de reinterpretación contemporánea de la música criolla peruana, articulando recursos musicales, humorísticos y teatrales. Su punto de partida es la figura escénica de personajes inspirados en la dramaturgia de Manuel Ascencio Segura, lo cual conecta la tradición literaria y teatral del siglo XIX con las formas escénicas del presente. A través de esta relectura, *Los Juanelos* visibilizan la vigencia del criollismo como matriz cultural urbana y mestiza, capaz de dialogar con las estéticas actuales sin perder su identidad;



Que, el contenido del espectáculo "*SHOW DE LOS JUANELOS*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que el espectáculo contribuye a proyectar el folclore nacional hacia nuevas audiencias, en especial las juventudes urbanas, promoviendo una conexión intergeneracional con el patrimonio musical costero. La narrativa del show, que recorre hitos como el tránsito del teatro a la música, el uso de redes sociales y la persistencia durante la pandemia, aporta también a una contextualización de la identidad criolla en la Lima contemporánea, evidenciando su capacidad de adaptación y permanencia;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SHOW DE LOS JUANELOS*", representa un aporte al desarrollo cultural, en la medida que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el espectáculo transmite un mensaje de revalorización del criollismo como expresión cultural dinámica, viva y capaz de renovación. La propuesta promueve el arte como una herramienta para el análisis social desde una perspectiva accesible, cercana al lenguaje cotidiano y representativa del humor popular limeño. Esta propuesta consolida un espacio intermedio entre lo tradicional y lo moderno, lo académico y lo popular, facilitando el diálogo entre generaciones y fortaleciendo el sentido de pertenencia cultural;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*SHOW DE LOS JUANELOS*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música criolla, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música folclórica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*SHOW DE LOS JUANELOS*" por realizarse el 15 de julio de 2025, en el local denominado Noche de Barranco, sito en pasaje Sánchez Carrión 199, distrito de Barranco provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 115 personas, teniendo como precio Zona Baja el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y Zona Alta el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario, que cuentan con 115 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001419-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*SHOW DE LOS JUANELOS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un



procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor nacional al espectáculo denominado "*SHOW DE LOS JUANELOS*" por realizarse el 15 de julio de 2025, en el local denominado La Noche de Barranco, sito en pasaje Sánchez Carrión 199, distrito de Barranco provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 80518-2025 y N° 88090-2025.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES